

Arbores Parte 23

60.
D. 3
S. 3.
S. 3.
3.
3.
19

En la villa de Alcañiz a los quin
y diez del mes de Julio del
año mil ochocientos veinte
y ocho. Ante mí el escribano
y testigos infrascriptos, compare
cieron Don José y Don Bi
cunto Juan Espinas y Can
dela, Don José Borauat, por
sí y como especial encar
gado que dice ser de su se
ñor Padre Don Juan Bo
rauat, Don Agustín Fran
cisco Albarr, Don José
y Don Francisco Espinas
y Blanes, Don Francis
co Cantó y Espinas, por
sí y en nombre de sus
hermanos Don Rafael,
Don José Gabriel y Vila
plana, como apoderada
de su Señora esposa
Doña Berona Vilaplana,
cuyos poderes me ha re
sibido, he visto y de ser

B

Interentes para la celebra-
cion de esta escritura, Carlos,
Pedro, Rafael, Enrique,
Joaquín y Lorenzo Botella, Blas
Torrejonua como padre y
legal administrador de sus
hijos legítimos y naturales,
entre sí por sí y en repre-
sentacion, como especial
encargados, de su madre
y Señora respectiva Juana
Spoulla viuda de Pedro
Botella, Don Dionisio Gubert
encargado que tambien
dize sí de Don Enrique
Carbonell y Gualbes; y
Guillermo Ferrera y Vilaplana
como curadores judi-
cialmente nombrados a
la menor edad de Doña
Juana de los Dolores y
Doña Juana del Pilar
y de Doña Juana y Pignatelli,
y de sus respectivos ma-
riscos Don Joaquin Pico

Don Juan Salazar, en
su calidad de Jefe de su
Comandancia de la villa y de
su Comandancia Certificada;
y Don Rafael Bonaventura
apoderado especial de su
Comandancia. Dada en la
Ciudad de Madrid, a diez y siete
de Mayo de mil ochocientos
y sesenta y tres, segun po-
der otorgado por la mis-
ma a su favor ante
mi en el dia de hoy,
que es suficiente
para la celebracion de
esta escritura, doy fe, en
virtud de lo de esta expre-
sada villa, y Diputación;
que tienen tratados, resul-
to y conocido conve-
nido un camino carre-
tero, abriendolo desde
el puente denominado
de Don Benito hasta

B

el frontis de la parada
i fuente de madera que
da para a los edificios de
los Campesineros Lujinos,
Carbonell y de otros, ba
jo los pater, capitulos y
condiciony siguientes

1.^a Don Espinosa Carbonell, Don
Jose y Don Vicente Juan
Lujinos y Carbonell, Don
Francisco y Don Jose Luj
inos y Alvarez y Don Fran
cisco y Don Rafael Can
to y Lujinos deberen con
tribuir en dos octavas
partes del importe total
del coste del indicado
sucesero Casina: Don
Jose y D.^a Maria Bono
nat y Poya en una oc
tava parte pagadera si
abordable por cuenta
en estas terminas, dos




terceras partes de ella
el primero, y la otra
tercera parte la segun-
da, con proporción a lo
que les corresponde en
el edificio o edificios que
pueda en aquella villa
llamada de la Puebla.
Una octava parte y me-
dia Don Agustín Fran-
cisco Alborn, otra octava
parte y media los he-
rederos del difunto Do-
n José Jordá; otra octava
parte Doña Teresa vi-
daplana viuda de Don
José Jordá; y la otra
octava parte la viuda
Gracia Apollon y sus
hijos.

2.º Que todos los comparecien-
tos y sus respectivos re-
presentados, utramque obli-

CB

quedó a consecuencia por
sí o por sus herederos
intercesores, el sucesor
en el Camino, satisfaciendo
cuanto exceda de la suma
con la proporción
misma en que deben
contribuir a su coste
según el capítulo ante-
rior, mas si la suma
o detrimento que reci-
bien dicho Camino lo
ocasionare alguna par-
ticular pérdida sobre
este solo, y no sobre to-
dos los demás campa-
ñantes el importe en
dicha composición =

3.ª La obra de la construc-
ción del expresado Ca-
mino se subastará
publicamente, y el tan-
to por que quedare, se



entregará en el caso de
deposito por los cam-
pescueros municipales
de un lado en poder de
Don José Espinosa y Cam-
dele, con su aprobación y
con arreglo a la regu-
lacion estipulada en el
capitulo primero.

Lo que últimamente el medi-
cador caminero consintió
y continuará desde
la palanca o puente
de madera que hay
para a los edificios de
los tejidos, canto y cas-
bancal, por los mínimos
puntos que se han
marcado ya por qu-
ritos e instancia de los
interesados, hasta la
agencia de la batía, de-
biendo satisfacer el im-

parte de la continuacion
del expresado Camino Car
vitero desde los expresados
dos puntos en los termin
os y del modo siguiente:
Don Jui Boromat y su
heredera Dona Francisca
Boromat en una quinta
parte; Don Agustin Fran
cisco Abarr en otra quin
ta parte y media; Las he
rederas de Don Jui Jorda
en otra quinta parte
y media; y la otra quin
ta parte la satisfaran
Dona Francisca Vilaplana;
todos los cuales se conser
varen contribuyendo
con esta proporcion a
los gastos que con dicho
motivo se ocasionen des
de el referido puente de
madera o palanca has

ES

En la referida agrees a la
la falta; cuya continua-
cion de causas y su obra,
tambien se sacará a pu-
blica subasta y se anti-
cipará su importe por
los interesados del pro-
pio modo que se ha
dicho en el capitulo ter-
cero por lo que respecta
al tomo primero del mu-
nicipio de Cameros. Cance-
tero.

Y observo los comparecimien-
tos de que el referido
en causas tenga la
fuerza y validez de una
nía, para que de ello
conste en lo sucesivo y
evitar dudas y dificultades
des que acaso podrian
suscitarse sobre ello, de
su grado y cierta cir-
cia, en la via y forma

que mas bien haya la
ya en desecho, juntos
todos y cada uno de
por si, con reconocimien-
cion de las leyes de
la mancomunidad y
fiere, así en sus nom-
bres propios, como en el
de los que respectivamente
le representen, otorguen:
Que aprueben, ratifiquen
y confirmen en todas
sus partes el convenio
que segun se dicta tie-
nen celebrados para el
abrir y construir el
camino carretero de
que queda hecho me-
rito, con arreglo y su-
jecion a los puntos y
condiciones utipula-
das en los precedentes
capitulos; los cuales en

F

da como por lo que le
le toca, ofrecen y se
obligan todos por sí y
en uso de sus represen-
tados a cumplir junta-
el y exactamente, sin
dar lugar a que para
ello se les haga necesi-
tacion alguna judici-
cial ni extrajudicial-
mente; queriendo, co-
mo quieren, que el que
no cumpliere con lo
que le correspondiere
de los antedichos capi-
tulos, sufra la satis-
facion y pago de con-
tas costas y gastos se-
nacionalmente en el apre-
mio o apremio a que
por su decision oier
se lugar; tambien
se obligan a lo ter-

B 2

quienas en dar sin
querrala intergre
torion et literat y cla
ro contexto de los men
ciadosy Capitulos, ba
jo la misma pena de
pagar cuantas costas
causaren por ello e li
cieren Camara a los pa
sifios y Confesores; y
finalmente el Don Dio
nicio Gibert ofrece que
su representado Don
Miguel Carbanelle y Jo
salbe ratificara y apro
bara este convenio tan
bueno nyere a esta vi
lla de la que en el dia
se halla presente, y el
Quinto Gerson y bi
lplaca que los reusos
ni a quien nyere
ta hacen otros tanto

B

de cuando salgan de su
por edad; todo lo cual
de su parte y se obliguen
a observar y cumplir
los estatutos bajo la
obligacion de ser bien
servidos y contentos, y lo que en
sus respectivos representacion
en las partes y por las
partes: Dan poder a los
señores Justices, Justices
y Arbitradores de su Ma-
gestad, que de sus Cam-
aras puedan y deban
excoer segun derecho
para que los apremien
al cumplimiento de con-
to segun estatuto por
todo rigor legal y via
efectiva, como por
sentencia definitiva por
sus competentes pro-
municada pueda en

Juergas y carnavales; e
en todo fuere necesario to-
das las Leyes, ~~fuera~~
y privilegios de su favor
con la y orden que pro-
hibe la venidacion en
todas ellas en forma
y lo firmamos todos ex-
cepto el Rafael Botillas
que vive en Toledo
venidos, e todos los can-
didos con los testigos yo el
scribenos el y fe. cano-
co, lo hace por el indi-
cado Botilla y a tres
mejores uno de dichos
testigos que lo son Don
Pascual Abad del co-
mercio y Juanjoan Pe-
rer y Nicol Labrador
de esta expresada villa
vecinos y moradores =
Rafael Botillas - Juins
③

tuí Honra = Dionisio
Gibert = Joan' Espinas = Jo-
se Espinas y Candela = Fran-
cisco Cantó = Joan' Bona-
nat = Agustín Fronta
Alborn = Vte Juan Espi-
nos = Joan' Gualbes y Pi-
lapiud = Miguel Bota-
lla = Lorenzo Botella =
Juan' Espinas = Pedro Bo-
tella = Joan' Botella = Blas
Gorriyocant = Pascual Abad-
ante mi: Joaquin Gi-
ver Santoya

Scopia integra de man-
gual